Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

40271

Firmado digitalmente por CONDE CARCANO Ramon Luis
Fecha: 2016.12.26 22:11:38 -03'00'

BUENOS AIRES, 26 DIC 2016

VISTO el Expediente SSN N° 0006503/2016 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que el Expediente mencionado en el Visto se inició con motivo del Plan de Regularización y Saneamiento (artículo 31 Ley N° 20.091) presentado por ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A. aprobado con fecha 03 de agosto de 2015.

Que con fecha 25 de noviembre de 2016 la Gerencia de Evaluación informó el incumplimiento del Plan de Regularización y Saneamiento (artículo 31 de la Ley N° 20.091) y la consecuente situación deficitaria que surgía de los Estados Contables cerrados al 30/06/2016 y 30/09/2016 presentados por ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A.

Que de acuerdo a lo Dictaminado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 861/2016 del 25 de noviembre de 2016), con fecha 25 de noviembre de 2016 se dictó la Resolución SSN N° 40.191 a través de la cual se dispuso prohibir a ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A. celebrar contratos de seguro y realizar actos de administración respecto de sus inmuebles y relaciones de reaseguros.

Que asimismo por el acto administrativo precedentemente identificado, se ratificó la inhibición general de bienes dispuesta por la Resolución SSN N° 40.144 de fecha 02 de noviembre de 2016 (dictada con motivo de lo previsto en el inciso f) del artículo 86 de la Ley N° 20.091), se tuvo por incumplido el Plan de Regularización y Saneamiento y, consecuentemente, se emplazó a la aseguradora en los términos del artículo 31 de la Ley N° 20.091 a reintegrar el capital mínimo por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS ($ 631.360.582) en el plazo de TREINTA (30) días, bajo apercibimiento de encuadrar su situación en las previsiones del Artículo 48 inciso b) del citado cuerpo

legal.

Que por los trámites CUDAP:EXP-SSN:0040500/2016, CUDAP:EXP-SSN:0041702/2016 y CUDAP:EXP-SSN:0041927/2016, de fechas 30 de noviembre, 12 y 14 de diciembre de 2016, respectivamente, la aseguradora realizó diversas propuestas a las que refirió como *"Plan de Regularización", "nuevo Plan de Regularización"* y *"tercera versión de un Plan de Regularización",* todas ellas relativas al déficit de capital mínimo al 30/09/2016.

Que las citadas presentaciones no se condecían con los términos y condiciones previstos en el artículo 31 de la Ley N° 20.091, en función al cual se emplazara a la aseguradora a regularizar la situación deficitaria, circunstancia que le fue debidamente informada y notificada.

Que con fecha 26 de diciembre de 2016 ingresó el trámite CUDAP:EXP-SSN:0042894/2016 a través del cual se acompañó copia certificada del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de diciembre de 2016 que da cuenta de la unánime voluntad societaria en orden a requerir a esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN que disponga la revocación de la autorización para operar y la liquidación forzosa de la aseguradora en los términos de los artículos 48 inciso b) y 51 de la Ley N° 20.091.

Que en este estado, atento los hechos relacionados, la situación de la entidad se encuadra en las previsiones de los incisos b), d) y f) del Artículo 48 de la Ley Nº 20.091, por lo que procede disponer la revocación de la autorización para operar en seguros que le fuera oportunamente conferida.

Que como se expuso, a través de las Resoluciones SSN Nº 40.144 del 02 de noviembre de 2016 y SSN Nº 40.191 del 25 de noviembre 2016, que se encuentran firmes por haber sido consentidas, se han adoptado respecto de la entidad recaudos precautorios con fundamento en la Ley N° 20.091.

Que en consecuencia, a tenor de las disposiciones consagradas por los Artículos 48, 49, y 51 de la Ley Nº 20.091, corresponde dictar la revocación de la autorización para operar en seguros, y asumir la liquidación de la entidad con intervención del juez ordinario competente.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, cabe designar a los

Delegados Liquidadores quienes deberán instar con carácter urgente la pertinente presentación judicial y, eventualmente y de resultar necesario, la habilitación de la feria judicial.

Que en autos ha tomado intervención la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Que los Artículos 48 incisos b), d) y f), 49, 51 y 67 incisos a) y e), de la Ley Nº 20.091 y la Resolución SSN N° 40.252 de fecha 22 de diciembre de 2016 confieren facultades para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Revocar la autorización para operar en seguros conferida a ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A., con Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) N° 30-68236302-5, con domicilio en la calle Balcarce 683 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en el Registro de Entidades Aseguradoras bajo el Nº 0565 mediante Resolución Nº 23.931 del 21 de junio de 1995 dictada en el Expediente SSN Nº 32.991, inscripta por ante la Inspección General de Justicia - Registro Público de Comercio, con fecha 25 de julio de 1995, bajo el Nº 6.574, Libro 117, Tomo A de Sociedades Anónimas.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A. que la revocación de la autorización para operar implica su disolución automática, y liquidación forzosa conforme los Artículos 49 y 51 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, a los fines de la inscripción de la revocación, e inscribir dicha medida en el Registro de Entidades de Seguros, a cargo de la Gerencia de Autorizaciones y Registros de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Designar como Delegados Liquidadores de ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A. al Contador ZICARI Diego Augusto (D.N.I. N° 11.911.909) y a los Doctores MENDIA María Magdalena (D.N.I. N° 24.267.712) y

Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

RIERA Martín (D.N.I N° 23.670.457), quienes cumplirán su cometido actuando en forma conjunta, separada o alternativamente; debiendo ocurrir por ante el juez ordinario competente de conformidad a las previsiones del Artículo 51 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, notifíquese a ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A. al domicilio electrónico constituido conforme Resolución SSN Nº 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015 y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN N° 40271

Dr. Guillermo Héctor Bolado
Vice Superintendente de Seguros
A/C de la Superintendencia de Seguros de la Nación
(Decreto N° 4/2016)